

**Addendum al "Convenio de Cooperación entre el
 Instituto Tecnológico de Costa Rica y la
 Asociación Taller Infantil Psicopedagógico del Tecnológico"**

Este acuerdo se establece entre el "Instituto Tecnológico de Costa Rica", en adelante denominado "ITCR", con Sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro cero cero cero cero – cero cuarenta y dos mil ciento cuarenta y cinco- cero siete, representado por el señor **Eugenio Trejos Benavides**, costarricense, mayor, casado una vez, máster en Administración Pública, vecino de Heredia, Costa Rica, cédula número nueve-cero cuarenta y uno-ochocientos ochenta, de conformidad con lo dispuesto por el inciso c) del artículo veintidós del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, quien ejerce la representación judicial y extrajudicial como apoderado generalísimo, con nombramiento de Rector, según Asamblea Plebiscitaria del diecisiete de mayo del dos mil siete, publicado en La Gaceta del ITCR número ciento cuarenta y ocho del mismo año y **Rosaura Brenes Solano**, mayor, casada una vez, docente, vecina de Cartago, Residencial el Molino, cédula tres, doscientos treinta, doscientos cincuenta y tres, en este acto actuando en su carácter de Presidente de la Asociación Taller Infantil Psicopedagógico del Tecnológico, en adelante denominada como **ATIPTEC**, con sede en la ciudad de Cartago, cédula jurídica número tres-cero cero dos- cero nueve mil setecientos cincuenta y dos-diez.

Considerando que:

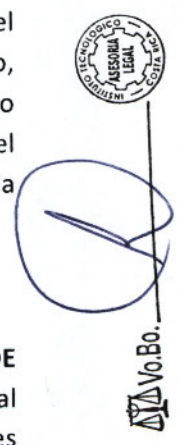
Se encuentra vigente el "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA Y LA ASOCIACIÓN TALLER INFANTIL PSICOPEDAGÓGICO DEL TECNOLÓGICO" el cual fue suscrito el 21 de febrero del 2001, con vigencia de cinco años y renovado por periodos iguales de cinco años el 21 de febrero del 2011.

Que este convenio se suscribió con el propósito de desarrollar de manera conjunta y de acuerdo con las posibilidades de ambas instituciones, un proyecto para la educación y cuidado de los hijos de funcionarios y estudiantes del ITCR.

Acuerdan:

Modificar la cláusula segunda referente a las "responsabilidades de la ATIPTEC" específicamente el apartado número 1 para que en lo sucesivo se lea:

"Administrar de manera eficiente los recursos financieros provenientes de cuotas de asociados y aportes de padres de familia, las donaciones financieras o en especie provenientes de otras fuentes, como los ingresos por venta de servicios, así como las donaciones y subsidios que aporta el ITCR.



VO. BO.


Modificar la Cláusula tercera referente a "las responsabilidades del ITCR serán: específicamente el apartado número 5 para que en lo sucesivo se lea:

"Tercera: Las responsabilidades del ITCR serán:

- a. Transferir para el segundo semestre 2011 un monto de veintinueve millones doscientos cincuenta y nueve mil setenta y seis colones (29.259.076 colones) para subsidiar gastos operativos y de salarios, distribuidos como se muestra en el siguiente cuadro:

Operación	15.373.213
Salarios	13.885.563
TOTAL	29.259.076

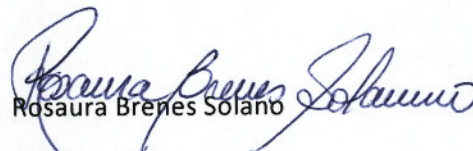
En fe de lo anterior firmamos a los 30 días del mes de junio del 2011.


RECTOR
TEC

Eugenio Trejos Benavides

Rector

Instituto Tecnológico de Costa Rica



Rosaura Brenes Solano

Presidenta

Asociación Taller Infantil Psicopedagógico del TEC





Vo.Bo.